

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...);

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...);

QUE, el Directorio de CNEP EP, en uso de las atribuciones, en sesión extraordinaria urgente, con resolución número 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, nombró al Magister JOSE ROBERTO CAJAS GONZALEZ, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad. CNEL EP.

QUE, el 01 de febrero de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, Magister José Roberto Cajas González, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...);

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

QUE, con fecha 04 de septiembre del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes “(a) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son la fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-23499, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la Adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.; (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país ya validados en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.”; (c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá relejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. “3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone”;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

QUE, mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME de fecha 03 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, COORDINADOR GENERAL DE CRÉDITOS BID, emitió la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-144-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI;

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez – Director de Ingeniería y Construcciones, subrogante CORP., comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD DE 16 20 MVA GD”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 15 de septiembre de 2022, suscrita por la Ing. Sandra Solórzano, en calidad de Directora de Adquisiciones (E) **de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.**

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0008027 de 10 de agosto de 2022, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. **9010000000000000** por la suma total de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1. 086.400,00) incluido IVA**, para la **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD DE 16 20 MVA GD”**; actualizado mediante disponibilidad presupuestaria Nro. **0001214** de fecha **22 de febrero de 2023**, en la que se certifica la a **Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en las Partidas Presupuestarias Nro. 121010200000000, 951000000000000 y 901000000000000** por la suma total de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1. 086.400,00) incluido IVA**

QUE, mediante el memorando **Nro. CNEL-STE-RSS-2022-0291-M**, del 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Mayra Villao Alejandro., en calidad de **PROFESIONAL SOCIA AMBIENTAL STE**, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso de: "REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD 16/20 MVA" lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 146 Procedimientos para la Gestión Integral y ambientalmente racional de los Bifenilos Policlorados (PCB) en el Ecuador. Art. 20, Art. 21, Art. 51, Art. 59 Literal a y b Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro – abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental basado en las Lista de Verificación en relación al

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

tipo de permiso (Registro Ambiental). Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 5. Certificado de intersección de áreas protegidas (georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas, por lo cual deberá emitirse un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista. 8. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución del proyecto. 9. Presentar el informe de quejas o reclamos. 10. Informes ambientales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para Registro Ambiental con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado cada que CNEL EP Unidad de Negocio Santa Elena lo solicite. 11. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 12. Cumplir con las distancias de seguridad. 13. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 14. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 15. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 16. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 17. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados 18. Presentar el Plan de contingencia en caso de derrames por mala manipulación de equipos.. 19. Cumplir con las normas técnicas de manipulación del aceite dieléctrico durante la ejecución del contrato. 20. Entregar los certificados de fábrica que garanticen la ausencia de PCBs. 21. Entrega pruebas cromatográficas que certifiquen que el aceite esta libre de PCBs. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.";

QUE, mediante memorando **Nro. CNEL-STE-DD-2022-1642-M** de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ing. Erik Holguín Govea, Director de Distribución (E) - STE, solicitó la autorización para el inicio del proceso para la contratación de **“REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD DE 16 20 MVA”, con un presupuesto referencial de UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.086.400,00) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante Memorando **Nro. CNEL-STE-ADM-2022-1080-M** 18 de noviembre de 2022, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

QUE, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2022-0275-R**, de fecha 06 de diciembre de 2022, se autorizó el inicio del proceso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-ST-OB-001** para la contratación de la “**REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD DE 16/20 MVA**”, por el valor referencial de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.086.400,00) incluido IVA;**

QUE, dentro del proceso **BID-L1231-CNELSTE-LPN-ST-OB-001**, se deja constancia de las respuestas a las preguntas generadas en el proceso mediante memorando Nro. **CNEL-STE-COP-2022-0114-M** y **CNEL-STE-COP-2022-0115-M**, de fecha 19 y 23 de diciembre de 2022 respectivamente. preguntas o aclaraciones dentro del proceso.

QUE, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 13 de enero de 2023, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **INDUELECTRIC..** Con un oferta económica de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 939.810,84)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días; b) **COFEKA CIA LTDA.** Con un oferta económica de **OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO VENTE Y UNO CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 802.121,36)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días; c) **SISELEC** Con un oferta económica de **NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 913.250,78)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días; d) **ENERGYCONTROL S.A.** Con un oferta económica de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 967.499,99)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días e) **TRASELEC S.A.** Con un oferta económica de **NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 927.694,84)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 300 días.;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-COP-2023-0001-M** de fecha 02 de febrero de 2023, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 13 días del mes de enero del 2023.; En la que se observó en el cuadro 5 lo siguiente: **COFEKA CIA. LTDA** No cumple la experiencia del personal técnico mínimo requerido. No cumple con la línea de crédito o saldo disponible (no podrán acreditar el monto requerido a través de líneas de crédito de proveedor (en relación comercial). No presenta lo solicitado en la cláusula IAO 5.3 literal f . No presenta lo solicitado en las clausulas

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

IAO 13.1 literal c y d. ; **SISELEC S.A.** No cumple con las especificaciones técnicas de los equipos solicitados.; **INDUELECTRIC**, No cumple con la línea de crédito o saldo disponible (no podrán acreditar el monto requerido a traes de líneas de crédito de proveedor (en relación comercial). No presenta lo solicitado e la cláusula IAO 5.3 literal f. No presenta lo solicitado en las clausulas IACO 13.1 literal c, d, e, f, g, h y j.; **ENERGYCONTROL SA.A.** y **TRASELEC S.A.** no presentan novedades;

QUE, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, se determinó en el cuadro 8 lo siguiente: “ que: “*TRALELEC S.A. con país principal de origen de los bienes o materiales: ECUADOR, COLOMBIA, ITALIA, ALEMANIA REPUBLICA POPULAR DE CHINA; con plazo de ejecución del contrato: 300 días; Precio de la oferta leído en voz alta: MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO CON 22/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1’039018,22) INCLUIDO IVA*”;

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-ST-OB-001** para la contratación de la “**REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SALINAS DE 69 KV A LA CAPACIDAD DE 16 20 MVA**”, al oferente **TRASELEC S.A. con RUC. 0990692416001** por el valor de **MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO CON 22/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1’039018,22) INCLUIDO IVA**, por ser el oferente que cumplió con las condiciones determinadas en los Documentos de Selección y ha ofertado un precio por debajo del

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0010-R

La Libertad, 28 de febrero de 2023

presupuesto referencial en concordancia con lo establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y los Documentos de Selección determinados para el presente procedimiento de Licitación.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, según lo prescrito en los Documentos de Licitación y las Políticas de Bienes y Obras ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena,

TERCERO.- DISPONER, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erik Mitchell Holguin Govea
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-COP-2023-0001-M

Copia:

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde
Directora Jurídico, Encargada - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señora Magíster
Xeomara Alexandra Borbor Villamar
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

ledc/pb